



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería  
de la Provincia de San Luis*

**Resolución N° 248 - Tribunal de Ética**  
San Luis, 15 de mayo del 2018

**VISTO:**

La **Nota Cinytec N° 714/18** dirigida en fecha 10/04/2018 al **Téc. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo MATURANO DIEGO MARTIN R.P. N° 0061**, mediante la cual se notifica al profesional que no ha realizado el correspondiente registro de tareas y no posee la habitación anual. -

Que por medios electrónicos el día 18/04/2018, se le envió copia de la Nota Cinytec N° 714/18, respondiéndola el mismo día.

Que el día 25/04/2018 se corre el traslado que prevé la Ley XIV-0365-2004(5755"R"), mediante Nota Cinytec N° 714/18, a efectos de que el profesional realice las manifestaciones que crea pertinentes y realice el registro de tareas profesionales. -

Que el día 25/4/2018 se corre el traslado que prevé la Ley XIV-0365-2004(5755"R"), mediante **Nota Cinytec N° 740/18** del descargo realizado por el profesional.

**Y CONSIDERANDO:**

Que según el *Art N° 21 de la ley N° XIV-0365-2004(5755"R")*, es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión y el profesional no la ha renovado desde 2014.

Que de las actuaciones en el **Expte. 897 /18**, surge que el profesional **Téc. MATURANO DIEGO MARTIN** ejerce como Representante Técnico según el *Art N° 124 de la Ley N° XIV-0365-2004(5755"R")*, existe prueba de esta situación, mediante la imagen adjunta, según el *Art N° 6 de la misma ley.*-

Que el cumplimiento de la normativa indicada es insoslayable, extremo que no se revierte por los argumentos esgrimidos por el profesional en el correo electrónico del día 18/4/2018 y en su descargo de fecha 26/04/2018, dado que la Ley XIV-0365-2004(5755"R") se encuentra vigente para todos los profesionales que ejerzan en el ámbito de la Provincia de San Luis.-



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería  
de la Provincia de San Luis*

Finalmente, que el profesional actuante, luego de haber sido requerido por este Colegio profesional, no demostró su voluntad de acogerse a la legislación vigente para cumplir con los *Artículos N° 21, 25 y 26* conforme la normativa que rige los designios de este Colegio y la actividad profesional pertinente.-

**EL TRIBUNAL DE ÈTICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TÈCNICOS DE LA  
INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**  
**RESUELVE:**

**Art.1º):** Aplicar al **Tec. Univ. en Hig. y Seg. en el Trabajo MATURANO DIEGO MARTIN R.P. N° 0061**, una sanción de AMONESTACION PRIVADA y una MULTA de 5 matrículas conforme valores vigentes al día de la fecha, en el lapso de 15 días de notificada la presente resolución, en los términos del *art. 34 inc. 1) de la ley XIV-0365-2004(5755"R")*, a efectos de que en lo sucesivo se ajuste en su accionar profesional en un todo a la normativa vigente, tanto en la habilitación anual, cuanto en la presentación oportuna de la documentación relativa a los trabajos a realizar.

**Art.2º):** Intimar por el término de 5 días a la efectiva presentación de todas las Órdenes de Trabajo por los trabajos realizados, bajo apercibimiento de suspender la matrícula profesional hasta el efectivo cumplimiento.

**Art.3º):** Se deja constancia que, en caso de persistir en lo sucesivo con actitudes al margen de la ley, la sanción será de mayor envergadura.

**Art.4º):** Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados, publíquese. Luego de cumplidos los Artículos 1 y 2, Archívese.

**Firmado:**

**Ing. Mecánico Electricista Alejandro Eduardo Maldonado – Presidente**

**Ing. Civil Fernando Cristian Nieto – Miembro Titular**

**Téc. Constructor Jofré Bello Dimas – Miembro Titular**

**M. M. O. Alejandro David Escudero – Miembro Suplente**